

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO Y CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ

Convenio Nro.: ITCA-DVS-003-2024

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**, representada por la Dra. Alicia Magdalena Soto Montalvo en su calidad de Rectora, a quien para efectos del presente convenio se le denominará **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA**; y por otra parte, el Teniente (B) Edwin Santiago Recalde Recalde, en su calidad de Representante Legal del Cuerpo de Bomberos de Urcuquí, a quien en adelante se le denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ**.

Las partes legalmente habilitadas en las calidades que comparecen libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.

1. – MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

1.1 El artículo 350 de la Constitución establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

1.2. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

1.3. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como una de las funciones del Sistema de Educación Superior es: “a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”.

1.4. El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Las instituciones del
Investigación | Tecnología | Ciencia | Academia

Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico”.

1.5. El Instituto Superior Universitario ITCA, es una institución de educación superior particular, autofinanciada, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, reconocido el 18 de mayo del 2016 por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), quien otorga el Certificado de Acreditación al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA. Se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, inclusión, entendida como la construcción de capacidades y políticas que garanticen el acceso ciudadano en igualdad de oportunidades, y la vigencia plena del espíritu democrático.

1.6. En cumplimiento al artículo 3 de la RESOLUCIÓN OCS. 13-01-2022.SO-001 ISUJCHG de fecha 13 de enero del presente, en su primera sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior, se dispone que, a partir de la presente fecha, se haga uso de la nueva denominación de acuerdo con el contenido de la resolución en mención:

Artículo 1.- Asignar el nombre Tecnológico Universitario “José Chiriboga Grijalva” ITCA en el dominio y redes sociales, mientras que en la documentación legal se ubicará el nombre acorde a la resolución emitida por el Consejo de Educación Superior. (Instituto Superior Universitario)

1.7 Mediante Resolución RPC-SO-15-No.253-2023 el Consejo de Educación Superior CES, autoriza el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico José Chiriboga Grijalva con código institucional 2041, por el de Instituto Superior Tecnológico ITCA.

1.8 Sus actividades se regulan de conformidad con la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las resoluciones de los organismos públicos del sistema de Educación Superior, su Ley de creación, el presente Estatuto y la reglamentación interna que expida en uso de sus atribuciones legales.

1.9 Mediante resolución 126-SO-24-CACES-2023, de fecha 07 de agosto de 2023, se aprobó el “Informe de Determinación de Condiciones para Ofertar Programas de Posgrado Técnicos-Tecnológicos del Instituto Superior Tecnológico ITCA con la condición de Superior Universitario”.

2.-EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ

EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ, es una entidad con la misión de proteger y defender a la colectividad y a las propiedades en casos de emergencia o riesgos, para lo que cuenta con profesionales técnicamente capacitados, proporciona un servicio eficiente y de calidad, sujeto a

Investigación | Tecnología | Ciencia | Academia

protocolos y procedimientos previamente establecidos.

COESCOPE

Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de

Art. 275.- Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias

Art. 276.- Funciones. - Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

El CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ, accede al presente acuerdo con el **ITCA**, otorgando las facilidades del caso para que los estudiantes adquieran oportunamente la experiencia necesaria, para su vinculación futura al ámbito académico.

Investigación | Tecnología | Ciencia | Academia

EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ, como aporte a los futuros profesionales, introduce al campo laboral al estudiante con actividades afines a su formación académica, solventando las necesidades y colaborando con el desarrollo integral de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

El presente convenio tiene por objeto establecer y mantener un esquema de cooperación interinstitucional entre el EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA y CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ, para llevar adelante iniciativas de interés y conveniencia en acciones conjuntas con la academia a través de espacios de Vinculación con la Sociedad, Prácticas Preprofesionales, Prácticas de Servicio Comunitario, en los campos de cooperación social, académica, científica y tecnológica, tales como programas, proyectos, actividades de formación y educación continua, investigación y de trabajo de titulación de grado de acuerdo a la oferta académica de todas sus carreras vigentes y futuras de la institución.

Las partes dejan expresa constancia que las/los estudiantes, serán recibidos únicamente en calidad de practicantes de acuerdo con el presente convenio y a la normativa vigente, por lo que no tiene y no tendrán ninguna relación de dependencia laboral con EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ, el desempeño de sus actividades se sujetará a las normas y reglamentos internos del CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ.

CLAÚSULA TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. -

El presente convenio será ejecutado por las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, por medio de convenios específicos, los cuales se desarrollarán en las siguientes áreas:

- Diseño y ejecución de programas de Capacitación que ejecuta EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ.
- Promover el intercambio de conocimientos y experiencias en temas de interés para las partes.
- Organización de cursos, conferencias, seminarios, simposios y/ o talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común entre las instituciones comparecientes.
- Creación de espacios y programas que posibiliten el beneficio mutuo de las partes a través de proyectos académicos, de trabajos de titulación de grado y prácticas de servicios comunitarios, prácticas preprofesionales.
- Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.

Investigación | Tecnología | Ciencia | Academia

- Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio.
- Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente instrumento, las partes se obligan mutuamente a:

Por parte de EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ:

- a) Ubicar a los estudiantes en las áreas afines a la carrera que se encuentran estudiando, de conformidad con las áreas técnicas, operativas y administrativas de EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ.
- b) Identificar a las unidades y/o departamentos que requieran la asistencia de los estudiantes de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA, para el desarrollo de las prácticas Pre-Profesionales, trabajos de titulación.
- c) Vigilar el correcto cumplimiento de las actividades realizadas por los estudiantes de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA, en las unidades y/o departamentos seleccionados.
- d) Brindar las facilidades necesarias, proveer de insumos y materiales necesarios para que puedan desempeñar sus prácticas preprofesionales y/o prácticas de servicio comunitario a cabalidad.
- e) Velar que las/los estudiantes ejecuten sus actividades de conformidad con la Ley, acorde con la normativa interna de EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ.
- f) Nombrar a un administrador del convenio a fin de velar por su cumplimiento de las prácticas preprofesionales y/o servicio comunitario que se ejecuten de conformidad con las partes.
- g) Reportar de manera inmediata cualquier novedad en relación con el comportamiento de los estudiantes de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA.
- h) Facilitar a los estudiantes los ambientes y materiales requeridos para el trabajo, de acuerdo con las planificaciones elaboradas por las direcciones correspondientes.
- i) Disponer del personal necesario para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.
- j) Crear y facilitar canales de comunicación y coordinación que permitan el flujo ágil y eficaz de información que EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA, requiera para los trabajos de investigación de sus docentes y estudiantes.
- k) Promover el diseño e implementación de programas de capacitación y cursos académicos que

Investigación | Tecnología | Ciencia | Academia

fortalezcan la formación y educación continua de su comunidad.

- l) Establecer espacios y programas a través de los cuales docentes y estudiantes de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA, puedan realizar actividades académicas de trabajo comunitario, prácticas preprofesionales o de vinculación con la sociedad, en las diferentes unidades, órganos administrativos y proyectos.
- m) Facilitar el uso de las instalaciones, para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán dentro del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.
- n) Comunicar e informar a los responsables de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA, si existe algún inconveniente con los estudiantes, en las actividades designadas.
- o) Emitir un certificado de su ejecución al finalizar las prácticas preprofesionales o pasantías.

Por parte de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA, se compromete a:

- a) Aportar con personeros de la comunidad académica de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA, para la planificación y ejecución de los programas y proyectos que se establezcan en los convenios específicos, de las carreras Enfermería, Rehabilitación Física, Emergencias Médicas, Educación Básica y Educación Inicial; Administración, Seguridad Ciudadana y Orden Público, Seguridad y Prevención De Riesgos Laborales, Tecnológico Universitario en Emergencias Médicas, Tecnológico Universitario en Marketing y Comunicación Digital, Tecnológico Universitario en Administración e Inteligencia de Negocios, Tecnológico Universitario en Contabilidad y Tributación, además de todas las carreras que amplíe en su oferta académica de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA.
- b) Facilitar el uso de instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente convenio, previa coordinación y disponibilidad.
- c) Presentar a EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ, el listado de estudiantes, docentes y demás personal; así como de las carreras de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA, que se articularán con la institución.
- d) Disponer que estudiantes, docentes y demás personal, firmen una carta compromiso, en la que se defina el procedimiento y obligaciones a cumplir durante la ejecución de los programas articulados.

CLAÚSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos describirán con precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, unidades administrativas involucradas, instalaciones y

Investigación | Tecnología | Ciencia | Academia

equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLAÚSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN. –

Para el buen desenvolvimiento del presente Convenio, la administración y supervisión de todas las actividades estará a cargo de la Dirección de Vinculación de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA y de la Coordinación por parte de EL DEPARTAMENTO DE LA CAPACITACIÓN CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ, los cuales designarán a las personas encargadas para el seguimiento del procedimiento y buen funcionamiento del mismo, quienes serán responsables de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las máximas autoridades respectivas sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y
- f) Finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades
- h) Procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- i) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
- j) Emitir el informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

La designación de los administradores del presente Convenio se realiza al cargo y no a la persona, en virtud de lo cual, la responsabilidad de velar por las obligaciones anotadas corresponde a quienes ejerzan como titulares de los órganos administrativos designados.

CLAÚSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. -

Este instrumento no compromete a ninguna de las partes la transferencia o erogación de recursos, por lo tanto, no implica la necesidad de partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se establecerá, de manera detallada, los mecanismos de colaboración a través de los cuales se desarrollarán las actividades y programas objeto del Convenio, cubriendo con todas las necesidades para su ejecución.

CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su

Investigación | Tecnología | Ciencia | Academia

suscripción, el mismo que podrá ser renovado una vez que el administrador del convenio de cualquiera de las partes solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta 30 días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, en un plazo no mayor a quince (15) días, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, caso contrario cualquiera de las partes podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. –

La información que intercambien las partes será aquella que no se encuentre sujeta a confidencialidad o reserva de cualquier naturaleza en los términos previstos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Las Partes a través de los administradores designados, señalarán por escrito los límites de divulgación de la información que cada parte proporcione cuando esta esté sujeta a reserva o confidencialidad y que sea intercambiada al amparo de este Convenio. Con base a lo anterior, ambas partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de la información catalogada como reservada o confidencial, a la que pudiere tener acceso en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIOS MODIFICATORIOS. –

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las Partes someterán el pedido sustentado para el análisis de las áreas técnicas y jurídicas correspondientes, pertinencia de los ajustes y de ser el caso recomendarán la reforma correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo para el cual fue celebrado.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Investigación | Tecnología | Ciencia | Academia

- Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio.
- Por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Por las causas determinadas por la ley.
- Incumplimiento de normas y reglamentos internos de EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ.
- Por decisión unilateral motivada de EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ.
- Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento de una de las partes, comprobado y manifestó de las estipulaciones establecidas en el Convenio. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.
- El convenio podrá concluir, en cualquier tiempo, previa notificación escrita de cualquiera de las partes a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta días, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho de indemnización económica o de ninguna clase, de una de las partes respecto a la otra; ni afectará a la culminación de las horas establecidas para las prácticas estudiantiles.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a exigir multas, penalizaciones, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios.

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las partes, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecido su vínculo laboral, por lo que la ejecución de este instrumento no genera derechos u obligaciones patronales de EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA; y CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ no contrae ningún tipo de relación de carácter laboral con los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías o prácticas pre profesionales, ni obligación de carácter laboral con el personal docente que asigne EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA a cada una de las actividades amparadas por el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes serán notificadas, a las siguientes direcciones:

Investigación | Tecnología | Ciencia | Academia

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ITCA, las recibirá en su establecimiento:

Dirección: Imbabura, Ibarra, Sector Huertos Familiares, calle El Oro y 13 de Abril.

Teléfono: 062 558 378

Correo: tecuniversitario@itca.edu.ec

EL CUERPO DE BOMBEROS DE URCUQUÍ las recibirá en su establecimiento ubicado en el Cantón San Miguel de Urququí, parroquia Urququí, calles Matovelle e Imbabura. Fono. 062939162. Mail. bomberosurcuqui@hotmail.com

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito o de manera virtual bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente a la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

Investigación | Tecnología | Ciencia | Academia

El Oro y 13 de Abril

Ibarra – Ecuador

PBX: (062) 558 378


☎ 096 059 0010

itca.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

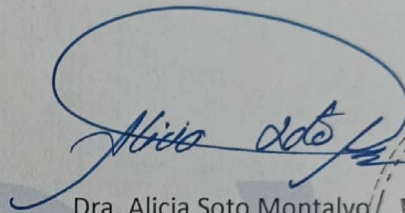
Los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor legal.

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, a cuyas estipulaciones se someten, en la ciudad de Urcuquí, a los 30 días del mes de enero de 2024.



Santiago Recalde Recalde

Tnte. (B) Santiago Recalde Recalde
**COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS DE
URCUQUÍ**



Dra. Alicia Soto Montalvo

**RECTORA INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ITCA CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**

